

SANTA CRUZ, 03 de octubre de 2024

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°4466 de 09 de septiembre de 2024, que aprobó Especificaciones Técnicas y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-357-COT24, para la "Adquisición de medicamentos (Adenosina, agua bidestilada, propofol y verapamilo) para carro de paros SAR Santa Cruz".
5. La Orden de Compra N°3864-430-AG24, por la suma de \$1.453.704.- (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cuatro pesos) IVA incluido, enviada al proveedor FARMACEUTICA CARIBEAN SPA, el 24 de septiembre de 2024 y aceptada por el proveedor, el 24 de septiembre de 2024.
6. Las facturas N°489379 y N°489380 ambas de fecha 24 de septiembre de 2024. Recibidas en la institución el día 26 de septiembre de 2024.
7. El correo del proveedor, de fecha 30 de septiembre de 2024.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la "Adquisición de medicamentos (Adenosina, agua bidestilada, propofol y verapamilo) para carro de paros SAR Santa Cruz", a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 5 días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al envío de la orden de Compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de FARMACEUTICA CARIBEAN SPA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de farmacia del CESFAM Santa Cruz, indicadas en las facturas de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los medicamentos señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-357-COT24. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los medicamentos sería de 5 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" las facturas N°489379 y N°489380 dentro del plazo de entrega, quedando pendientes al termino de este, 2 unidades de adenosina ampolla.
5. Que, el proveedor en su oferta considera la totalidad de los productos solicitados en especificaciones técnicas y en su correo de "Vistos 7" indica que la diferencia de debe al empaque.
6. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).
7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 5% del total de orden de compra, por un monto de \$123.760.- (Ciento veintitrés mil setecientos sesenta pesos).

**DECRETO EXENTO N°4809**

1. Aplíquese, a FARMACEUTICA CARIBEAN SPA., Rut 76.830.090-9 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados por un monto de \$123.760.- (Ciento veintitrés mil setecientos sesenta pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

C.c.  
1.- FARMACEUTICA CARIBEAN (01)  
2.- Transparencia (01)  
3.- Adquisiciones DSM (01)